LEY DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1948

ENAJENACIÓN .— Autorízase a la Orden Religiosa de los Sagrados Corazones efectuar de la Casa - Quinta que posee en Obrajes.

ENRIQUE HERTZOG G. Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1°— Autorízase a la Orden Religiosa de los Sagrados Corazones, para enajenar la Casa-Quinta que posee en Obrajes.

Artículo 2°— Igualmente se autoriza a la Orden Religiosa de los "Pasionistas" para adquirir uno o más lotes del inmueble perteneciente a los Sagrados Corazones, o de quienes tengan por conveniente hacerlo.

Artículo 3°— Ambas instituciones religiosas podrán colocar préstamos y hacer cuantas transacciones consideren necesarias para llevar a efecto la presente autorización, hipotecando sus bienes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 23 de septiembre de 1948,

M. Urriologoitia.— A. Salinas López.— O. Gutierrez, S. S.— C. López Arce, S. S.— A. Quezada A., D. S.— D. Imaña Monterrey, D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.— J. Paz Campero.